



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 7 de junio de 2019- Número 5658

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

568. Orden nº 591 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a relación definitiva de solicitudes para la concesión de ayudas económicas para libros de texto, material y transporte escolar, para los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, convocatoria del curso 2018-2019.

1967

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

569. Extracto de la orden nº 1925 de fecha 30 de mayo de 2019, relativa a convocatoria para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo. año 2019 acciones integrales dirigidas a colectivos de difícil inserción diferentes a personas con discapacidad.

1978

570. Extracto de la orden nº 1952 de fecha 4 de junio de 2019, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a microempresas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión. año 2019.

1982

571. Orden nº 1952 de fecha 4 de junio de 2019, relativa a convocatoria del régimen de ayudas financieras a la inversión convocatoria: microempresas - año 2019.

1984

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

572. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 142, seguido a instancias por D. Mohamed Amichaid Ayad.

1992

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

573. Resolución relativa a actualizar de oficio la autorización ambiental integrada de la Central Diesel de Melilla.

1993

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

574. Decreto nº 211 de fecha 1 de junio de 2019, relativo a aprobación definitiva del reglamento de regulación de procedimiento y tramitación de los títulos de familia numerosa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1994

575. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2019, relativo a aprobación inicial de las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0, 7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas

2009

576. Listado provisional de admitidos y excluidos relativa a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de bienestar social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019.

2010

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

577. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2019, relativo al programa de reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2019- 2020).

2012

TRIBUNAL DE EXAMEN

578. Lugar, fecha y hora para la celebración de la primera prueba de la fase de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de celador de captaciones de personal laboral (grupo c2), por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

2019

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

568. ORDEN Nº 591 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CONVOCATORIA DEL CURSO 2018-2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018/2019.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2019, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DEL CURSO 2018/2019, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 9 de 16 de abril de 2019.

II.- Con fecha 14 de mayo de 2019, por parte del órgano instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 14 de mayo de 2019 se procede a la evacuación de informe del Órgano Colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

IV.- Con fecha 14 de mayo de 2019, y al amparo del artículo 10 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5653 de fecha 21 de mayo de 2019.

V.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

Expediente	DNI	Estado
290/2019/AYUFP	045324585A	ESTIMADO

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 10 de la Convocatoria correspondiente, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública el órgano competente para resolver, **SE PROPONE:**

1º) La RELACIÓN DEFINITIVA de solicitudes para las que se procede a la **CONCESIÓN** de ayudas económicas para libros de texto, material y transporte escolar, para los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes a la convocatoria del curso 2018-2019:

Documento	Expediente
001662039J	118/2019/AYUFP
001662121A	25/2019/AYUFP
001662168G	431/2019/AYUFP
001662198B	485/2019/AYUFP
001662325T	521/2019/AYUFP
001662655P	337/2019/AYUFP
001662667C	414/2019/AYUFP
001662922E	490/2019/AYUFP
001663520E	322/2019/AYUFP
001663630V	510/2019/AYUFP
001663666F	82/2019/AYUFP
002666474S	138/2019/AYUFP
020901532Y	112/2019/AYUFP
023291577Y	133/2019/AYUFP
025729569K	429/2019/AYUFP
028835220M	426/2019/AYUFP
030263279V	447/2019/AYUFP
033959322Y	534/2019/AYUFP

039415475F	50/2019/AYUFP
039932618H	489/2019/AYUFP
042213780V	421/2019/AYUFP
042214993B	24/2019/AYUFP
042217530H	282/2019/AYUFP
042219847N	279/2019/AYUFP
044070089L	252/2019/AYUFP
044070442G	310/2019/AYUFP
044070469P	66/2019/AYUFP
044071665P	525/2019/AYUFP
044072165W	232/2019/AYUFP
044072425D	234/2019/AYUFP
044073514V	105/2019/AYUFP
044073532N	456/2019/AYUFP
044074267B	329/2019/AYUFP
044074610D	532/2019/AYUFP
044074881G	409/2019/AYUFP
044106250R	167/2019/AYUFP
044108982L	161/2019/AYUFP
044109789K	338/2019/AYUFP
044110268V	430/2019/AYUFP
045088675G	114/2019/AYUFP
045111268B	178/2019/AYUFP
045266013N	137/2019/AYUFP
045273273G	127/2019/AYUFP
045275072D	268/2019/AYUFP
045276219Y	307/2019/AYUFP
045277943M	14/2019/AYUFP
045279181R	46/2019/AYUFP
045280201D	92/2019/AYUFP
045280692V	89/2019/AYUFP
045281466D	83/2019/AYUFP
045282132P	373/2019/AYUFP
045282507S	479/2019/AYUFP
045286599J	275/2019/AYUFP
045286609T	154/2019/AYUFP
045288312R	11/2019/AYUFP
045288752G	513/2019/AYUFP
045292127K	185/2019/AYUFP
045292199R	6/2019/AYUFP
045292716N	367/2019/AYUFP
045292727T	190/2019/AYUFP
045293106B	44/2019/AYUFP
045294525G	41/2019/AYUFP
045294621P	239/2019/AYUFP
045294641M	366/2019/AYUFP
045294836Q	541/2019/AYUFP
045295701F	450/2019/AYUFP
045295803V	370/2019/AYUFP
045295980X	8/2019/AYUFP
045296014K	321/2019/AYUFP
045296119B	285/2019/AYUFP
045296498E	67/2019/AYUFP
045296839H	455/2019/AYUFP
045297226Z	30/2019/AYUFP
045297233K	518/2019/AYUFP
045297258T	61/2019/AYUFP
045297442T	10/2019/AYUFP
045297663Z	476/2019/AYUFP
045297784C	37/2019/AYUFP

045298563V	217/2019/AYUFP
045298667Y	538/2019/AYUFP
045299546B	216/2019/AYUFP
045300029B	179/2019/AYUFP
045300243H	147/2019/AYUFP
045300370F	78/2019/AYUFP
045300402Q	388/2019/AYUFP
045300527A	243/2019/AYUFP
045300582N	220/2019/AYUFP
045301101W	371/2019/AYUFP
045301137S	56/2019/AYUFP
045301472M	330/2019/AYUFP
045301473Y	331/2019/AYUFP
045301509L	415/2019/AYUFP
045301529Q	274/2019/AYUFP
045301775D	477/2019/AYUFP
045302193J	113/2019/AYUFP
045302276G	249/2019/AYUFP
045302777E	242/2019/AYUFP
045302853Y	474/2019/AYUFP
045302909Q	18/2019/AYUFP
045303257L	241/2019/AYUFP
045303527J	203/2019/AYUFP
045303556L	168/2019/AYUFP
045303635Y	144/2019/AYUFP
045303898Q	125/2019/AYUFP
045304193N	136/2019/AYUFP
045304217J	194/2019/AYUFP
045304340K	227/2019/AYUFP
045304638C	110/2019/AYUFP
045304955S	126/2019/AYUFP
045304981H	440/2019/AYUFP
045305132P	201/2019/AYUFP
045305241W	210/2019/AYUFP
045305278Q	77/2019/AYUFP
045305315F	251/2019/AYUFP
045305543M	533/2019/AYUFP
045305768T	394/2019/AYUFP
045305781J	254/2019/AYUFP
045305958Y	36/2019/AYUFP
045306062H	340/2019/AYUFP
045306104Z	204/2019/AYUFP
045306152Q	353/2019/AYUFP
045306409C	335/2019/AYUFP
045306457E	259/2019/AYUFP
045306508G	237/2019/AYUFP
045306601M	355/2019/AYUFP
045306631N	526/2019/AYUFP
045306710E	350/2019/AYUFP
045306765P	280/2019/AYUFP
045306886Z	506/2019/AYUFP
045307150W	192/2019/AYUFP
045307166H	182/2019/AYUFP
045307184J	7/2019/AYUFP
045307217T	467/2019/AYUFP
045307308E	272/2019/AYUFP
045307606K	51/2019/AYUFP
045307715S	54/2019/AYUFP
045307935M	305/2019/AYUFP
045308066K	358/2019/AYUFP

045308174Z	462/2019/AYUFP
045308214P	302/2019/AYUFP
045308271L	128/2019/AYUFP
045308273K	231/2019/AYUFP
045308295C	368/2019/AYUFP
045308337Q	255/2019/AYUFP
045308349M	195/2019/AYUFP
045308444P	487/2019/AYUFP
045308508A	88/2019/AYUFP
045308553W	214/2019/AYUFP
045308554A	213/2019/AYUFP
045308659Q	134/2019/AYUFP
045308680Z	432/2019/AYUFP
045308712T	354/2019/AYUFP
045308719F	441/2019/AYUFP
045308822H	160/2019/AYUFP
045308824C	445/2019/AYUFP
045308827T	389/2019/AYUFP
045308892L	540/2019/AYUFP
045308894K	512/2019/AYUFP
045308940K	457/2019/AYUFP
045309050Q	376/2019/AYUFP
045309159X	493/2019/AYUFP
045309268G	198/2019/AYUFP
045309341P	270/2019/AYUFP
045309367B	359/2019/AYUFP
045309369J	199/2019/AYUFP
045309371S	404/2019/AYUFP
045309416Z	408/2019/AYUFP
045309433P	535/2019/AYUFP
045309490L	303/2019/AYUFP
045309506N	277/2019/AYUFP
045309509S	140/2019/AYUFP
045309523Y	76/2019/AYUFP
045309535H	142/2019/AYUFP
045309540T	514/2019/AYUFP
045309543A	328/2019/AYUFP
045309555S	383/2019/AYUFP
045309624S	2/2019/AYUFP
045309660M	473/2019/AYUFP
045309677E	491/2019/AYUFP
045309687D	123/2019/AYUFP
045309694Q	93/2019/AYUFP
045309695V	106/2019/AYUFP
045309699K	141/2019/AYUFP
045309725R	223/2019/AYUFP
045309749W	459/2019/AYUFP
045309808S	299/2019/AYUFP
045309840R	52/2019/AYUFP
045309842A	417/2019/AYUFP
045309850B	427/2019/AYUFP
045309862T	148/2019/AYUFP
045309872X	397/2019/AYUFP
045309885T	439/2019/AYUFP
045309891Y	468/2019/AYUFP
045309970Q	20/2019/AYUFP
045310012N	483/2019/AYUFP
045310073G	470/2019/AYUFP
045310078D	442/2019/AYUFP
045310110H	339/2019/AYUFP

045310125X	481/2019/AYUFP
045310130S	228/2019/AYUFP
045310171X	379/2019/AYUFP
045310188G	472/2019/AYUFP
045310199S	294/2019/AYUFP
045310222S	324/2019/AYUFP
045310240X	90/2019/AYUFP
045310251K	250/2019/AYUFP
045310305Y	17/2019/AYUFP
045310327M	519/2019/AYUFP
045310346R	81/2019/AYUFP
045310349G	171/2019/AYUFP
045310364L	248/2019/AYUFP
045310413E	240/2019/AYUFP
045310449N	218/2019/AYUFP
045310507R	520/2019/AYUFP
045310515D	295/2019/AYUFP
045310547H	410/2019/AYUFP
045310606P	424/2019/AYUFP
045310623W	79/2019/AYUFP
045310640L	291/2019/AYUFP
045310642K	86/2019/AYUFP
045310646W	166/2019/AYUFP
045310697F	496/2019/AYUFP
045310713T	448/2019/AYUFP
045310773Z	174/2019/AYUFP
045310811Y	235/2019/AYUFP
045310824L	411/2019/AYUFP
045310845V	451/2019/AYUFP
045310874T	420/2019/AYUFP
045310876W	84/2019/AYUFP
045310886N	122/2019/AYUFP
045310920T	15/2019/AYUFP
045310921R	16/2019/AYUFP
045310984H	528/2019/AYUFP
045310985L	202/2019/AYUFP
045310997P	511/2019/AYUFP
045311096S	87/2019/AYUFP
045311127T	169/2019/AYUFP
045311159D	326/2019/AYUFP
045311169L	186/2019/AYUFP
045311182D	377/2019/AYUFP
045311186J	197/2019/AYUFP
045311200G	120/2019/AYUFP
045311208N	276/2019/AYUFP
045311218E	344/2019/AYUFP
045311239C	289/2019/AYUFP
045311243R	500/2019/AYUFP
045311287E	530/2019/AYUFP
045311296P	48/2019/AYUFP
045311325Z	189/2019/AYUFP
045311387F	452/2019/AYUFP
045311389D	57/2019/AYUFP
045311392N	150/2019/AYUFP
045311406A	507/2019/AYUFP
045311463Z	95/2019/AYUFP
045311517E	163/2019/AYUFP
045311537L	522/2019/AYUFP
045311538C	425/2019/AYUFP
045311557Q	356/2019/AYUFP

045311597X	73/2019/AYUFP
045311604V	262/2019/AYUFP
045311662Y	384/2019/AYUFP
045311705A	238/2019/AYUFP
045311716Z	334/2019/AYUFP
045311839E	257/2019/AYUFP
045311842W	75/2019/AYUFP
045311922J	256/2019/AYUFP
045312075M	395/2019/AYUFP
045312103X	398/2019/AYUFP
045312110V	298/2019/AYUFP
045312118W	486/2019/AYUFP
045312126X	206/2019/AYUFP
045312145Y	523/2019/AYUFP
045312149X	488/2019/AYUFP
045312225V	58/2019/AYUFP
045312245Z	508/2019/AYUFP
045312319L	159/2019/AYUFP
045312356X	130/2019/AYUFP
045312510A	281/2019/AYUFP
045312541B	263/2019/AYUFP
045312565N	482/2019/AYUFP
045312600R	23/2019/AYUFP
045312637S	360/2019/AYUFP
045312655X	273/2019/AYUFP
045312667E	193/2019/AYUFP
045312699P	229/2019/AYUFP
045312710L	261/2019/AYUFP
045312711C	258/2019/AYUFP
045312730Q	9/2019/AYUFP
045312768P	104/2019/AYUFP
045312832A	129/2019/AYUFP
045312841N	68/2019/AYUFP
045312857M	364/2019/AYUFP
045312879G	102/2019/AYUFP
045312905F	155/2019/AYUFP
045312939H	225/2019/AYUFP
045313010C	423/2019/AYUFP
045313055L	244/2019/AYUFP
045313058E	390/2019/AYUFP
045313086G	55/2019/AYUFP
045313114D	135/2019/AYUFP
045313135F	478/2019/AYUFP
045313141J	454/2019/AYUFP
045313175R	96/2019/AYUFP
045313177A	162/2019/AYUFP
045313209N	469/2019/AYUFP
045313214V	327/2019/AYUFP
045313253X	287/2019/AYUFP
045313292A	402/2019/AYUFP
045313325J	109/2019/AYUFP
045313343P	165/2019/AYUFP
045313348J	537/2019/AYUFP
045313361A	318/2019/AYUFP
045313362G	385/2019/AYUFP
045313393N	172/2019/AYUFP
045313402K	215/2019/AYUFP
045313455M	363/2019/AYUFP
045313464Z	444/2019/AYUFP
045313535Q	74/2019/AYUFP

045313604Q	212/2019/AYUFP
045313659W	453/2019/AYUFP
045313660A	542/2019/AYUFP
045313683A	365/2019/AYUFP
045313776G	246/2019/AYUFP
045313874X	292/2019/AYUFP
045313878Z	33/2019/AYUFP
045313978E	418/2019/AYUFP
045314053M	35/2019/AYUFP
045314259G	381/2019/AYUFP
045314299K	264/2019/AYUFP
045314340Q	245/2019/AYUFP
045314343L	504/2019/AYUFP
045314429J	271/2019/AYUFP
045314430Z	103/2019/AYUFP
045314464W	352/2019/AYUFP
045314541X	443/2019/AYUFP
045314547Q	63/2019/AYUFP
045314604G	208/2019/AYUFP
045314656X	59/2019/AYUFP
045314864B	374/2019/AYUFP
045314867Z	153/2019/AYUFP
045314953P	403/2019/AYUFP
045314969R	43/2019/AYUFP
045315023D	94/2019/AYUFP
045315031V	145/2019/AYUFP
045315050J	391/2019/AYUFP
045315092D	288/2019/AYUFP
045315189Z	180/2019/AYUFP
045315191Q	253/2019/AYUFP
045315230D	361/2019/AYUFP
045315250Y	284/2019/AYUFP
045315317G	283/2019/AYUFP
045315332L	372/2019/AYUFP
045315415X	434/2019/AYUFP
045315552D	428/2019/AYUFP
045315640M	34/2019/AYUFP
045315683W	184/2019/AYUFP
045315715B	72/2019/AYUFP
045315749E	314/2019/AYUFP
045315819T	111/2019/AYUFP
045315959W	47/2019/AYUFP
045316229L	405/2019/AYUFP
045316249Q	115/2019/AYUFP
045316319V	396/2019/AYUFP
045316480V	124/2019/AYUFP
045316523Z	131/2019/AYUFP
045316690C	209/2019/AYUFP
045316767M	465/2019/AYUFP
045316808T	224/2019/AYUFP
045316988L	311/2019/AYUFP
045317035C	463/2019/AYUFP
045317062R	333/2019/AYUFP
045317101V	98/2019/AYUFP
045317243K	529/2019/AYUFP
045317245T	433/2019/AYUFP
045317298F	45/2019/AYUFP
045317344F	38/2019/AYUFP
045317393X	233/2019/AYUFP
045317404K	200/2019/AYUFP

045317445Q	31/2019/AYUFP
045317458Y	435/2019/AYUFP
045317547A	91/2019/AYUFP
045317550Y	183/2019/AYUFP
045317575P	286/2019/AYUFP
045317825M	419/2019/AYUFP
045317853X	164/2019/AYUFP
045317955C	28/2019/AYUFP
045318283A	170/2019/AYUFP
045318649R	495/2019/AYUFP
045318694T	399/2019/AYUFP
045318761K	348/2019/AYUFP
045318767G	369/2019/AYUFP
045318849V	49/2019/AYUFP
045319095X	407/2019/AYUFP
045319157A	226/2019/AYUFP
045319257B	308/2019/AYUFP
045319441B	296/2019/AYUFP
045319446Q	524/2019/AYUFP
045319505Y	466/2019/AYUFP
045319526G	413/2019/AYUFP
045319530P	349/2019/AYUFP
045319567E	191/2019/AYUFP
045319740B	539/2019/AYUFP
045319841C	71/2019/AYUFP
045320003K	345/2019/AYUFP
045320028T	19/2019/AYUFP
045320326E	492/2019/AYUFP
045320469G	177/2019/AYUFP
045320515G	117/2019/AYUFP
045320556E	53/2019/AYUFP
045320765R	62/2019/AYUFP
045320799N	422/2019/AYUFP
045320890B	60/2019/AYUFP
045320946K	100/2019/AYUFP
045321025P	27/2019/AYUFP
045321027X	29/2019/AYUFP
045321097B	509/2019/AYUFP
045321105L	401/2019/AYUFP
045321174L	80/2019/AYUFP
045321212B	85/2019/AYUFP
045321237J	5/2019/AYUFP
045321546T	116/2019/AYUFP
045321547R	316/2019/AYUFP
045321617W	319/2019/AYUFP
045321673N	196/2019/AYUFP
045321685R	503/2019/AYUFP
045321689M	149/2019/AYUFP
045321772L	446/2019/AYUFP
045321809X	3/2019/AYUFP
045322235E	175/2019/AYUFP
045322279C	40/2019/AYUFP
045322413Q	181/2019/AYUFP
045322442E	297/2019/AYUFP
045322467R	304/2019/AYUFP
045322472Y	320/2019/AYUFP
045322498D	236/2019/AYUFP
045322499X	315/2019/AYUFP
045322530H	346/2019/AYUFP
045322679Y	464/2019/AYUFP

045322787E	101/2019/AYUFP
045322827Q	152/2019/AYUFP
045323286S	146/2019/AYUFP
045323402Q	392/2019/AYUFP
045323423Z	12/2019/AYUFP
045323643G	132/2019/AYUFP
045323839Q	323/2019/AYUFP
045323884S	65/2019/AYUFP
045324261R	221/2019/AYUFP
045324447A	351/2019/AYUFP
045324458Z	437/2019/AYUFP
045324579C	516/2019/AYUFP
045324585A	290/2019/AYUFP
045324788E	436/2019/AYUFP
045324817M	312/2019/AYUFP
045324833K	21/2019/AYUFP
045324865F	400/2019/AYUFP
045355147K	151/2019/AYUFP
045355199G	42/2019/AYUFP
045355464Q	121/2019/AYUFP
045355732P	278/2019/AYUFP
045356188G	332/2019/AYUFP
045356418G	325/2019/AYUFP
045356646W	471/2019/AYUFP
045356978N	247/2019/AYUFP
045357181P	22/2019/AYUFP
045357404R	293/2019/AYUFP
045357423C	260/2019/AYUFP
045357508J	343/2019/AYUFP
045357522G	313/2019/AYUFP
045357523M	502/2019/AYUFP
045358216P	378/2019/AYUFP
045358726N	501/2019/AYUFP
045358847H	406/2019/AYUFP
045359074S	207/2019/AYUFP
045359208B	69/2019/AYUFP
045359300B	527/2019/AYUFP
045359375V	108/2019/AYUFP
045359634T	484/2019/AYUFP
045731467S	458/2019/AYUFP
045939948R	380/2019/AYUFP
046244236E	26/2019/AYUFP
047847010H	1/2019/AYUFP
047848866B	187/2019/AYUFP
047971684D	269/2019/AYUFP
048155574Z	480/2019/AYUFP
048610032S	70/2019/AYUFP
049629226X	505/2019/AYUFP
050606088Q	64/2019/AYUFP
051652240J	32/2019/AYUFP
052255175A	336/2019/AYUFP
052699796B	499/2019/AYUFP
053060398L	158/2019/AYUFP
074891483X	99/2019/AYUFP
074894873L	188/2019/AYUFP
075937945H	543/2019/AYUFP
076751476Q	39/2019/AYUFP
076866925M	266/2019/AYUFP
078633177H	205/2019/AYUFP
078634792T	211/2019/AYUFP

X2289901K	416/2019/AYUFP
X2651127D	498/2019/AYUFP
X3217933A	222/2019/AYUFP
X4505356R	517/2019/AYUFP
X5821459K	107/2019/AYUFP
X5821468F	267/2019/AYUFP
X5861998B	265/2019/AYUFP
X5870644D	156/2019/AYUFP
X6079791V	342/2019/AYUFP
X6183141M	139/2019/AYUFP
X6342165F	230/2019/AYUFP
X6733101N	300/2019/AYUFP
X7420510C	341/2019/AYUFP
X7587488H	375/2019/AYUFP
X7652311G	119/2019/AYUFP
X8744205L	306/2019/AYUFP
X9838197Q	13/2019/AYUFP
X9890913Q	317/2019/AYUFP
Y0014111A	157/2019/AYUFP
Y0534427J	176/2019/AYUFP
Y0535645N	219/2019/AYUFP
Y0558278J	309/2019/AYUFP
Y1964352M	531/2019/AYUFP
Y2021422N	173/2019/AYUFP
Y2422579A	97/2019/AYUFP
Y2442601S	494/2019/AYUFP
Y3228396S	382/2019/AYUFP
Y3876871M	412/2019/AYUFP

2º) La RELACIÓN DEFINITIVA de solicitudes para las que se procede a la **DENEGACIÓN** de ayudas económicas para libros de texto, material y transporte escolar, para los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes a la convocatoria del curso 2018-2019, y el motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivo Denegación
025732238E	347/2019/AYUFP	1
044071277B	362/2019/AYUFP	2
045313824Y	536/2019/AYUFP	1
Y2427228Y	497/2019/AYUFP	1
045314511A	460/2019/AYUFP	2
X7148947H	143/2019/AYUFP	2
045312486W	515/2019/AYUFP	1
Y0259447K	393/2019/AYUFP	1
045314634B	357/2019/AYUFP	2
045317032V	386/2019/AYUFP	1
045356361Q	438/2019/AYUFP	1
045313757P	4/2019/AYUFP	3
053000390H	301/2019/AYUFP	1
044111312A	475/2019/AYUFP	1
045307533V	449/2019/AYUFP	1

Motivos de denegación

- (1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años
- (2) No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria
- (3) No estar matriculado en un centro en la Ciudad Autónoma de Melilla

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se han evaluado por el Órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria, asimismo, dicho órgano ha procedido al estudio y análisis de las alegaciones presentadas, en su caso.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o

desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 5 de junio de 2019,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

569. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1925 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO. AÑO 2019. ACCIONES INTEGRALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN DIFERENTES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TítuloES: EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1925 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO. AÑO 2019. ACCIONES INTEGRALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN DIFERENTES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TextoES: BDNS(Identif.):459218
BDNS (identif.): 459218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Acuerdo aquellas Instituciones o Asociaciones de todo tipo que sean sin ánimo de lucro, siempre que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas por cuenta ajena o propia y cumplan las obligaciones establecidas en la misma.

Deberá aportar junto con la solicitud documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. Requisitos de accesibilidad. De conformidad con las bases reguladoras, artículo 5.3, el centro de formación, que deberá estar ubicado en Melilla como ámbito territorial de las ayudas, deberá cumplir con las prescripciones de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004), formulando declaración responsable en este sentido y documentos acreditativo de tal circunstancia.

Segundo. Objeto:

1.El presente Acuerdo tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de Ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo consistentes en acciones integrales dirigidas a colectivos de difícil inserción definidos en el artículo 2 de la convocatoria, diferentes al de personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 26 de octubre de 2018, publicándose en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, págs. 821.

Forman parte asimismo de las Bases Reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, como ordenanza general de subvenciones.

Cuarto. Cuantía:

Importe convocatoria 40.000 € (cuarenta mil euros). Plurianual.

Presupuesto ejercicio 2019. Crédito por importe de 24.000 euros. RC importe 24.000 euros NÚM. 12019000025862 de 10/04/2019. Aplicación Presupuestaria: 02/ 24102/ 48000. Denominación " subvención materia de empleo y formación". Ejercicio futuro: 2020. Código: 03/24102/48000 RC-FUT 25864.

En el Presupuesto del ejercicio 2020 se dotará crédito por importe de 16.000 euros Total: 40.000 euros.

Se aprueba el gasto plurianual por la Consejera de Hacienda, resolución fecha 17/04/2019, intervenido con fecha 17/04/2019.

El compromiso de gasto para el ejercicio 2020 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

De conformidad con las bases reguladoras (BOME núm. 26 extraord. de 19/12/2018), en su artículo 2, serán subvencionables los siguientes proyectos:

-Acciones integrales dirigidas a los siguientes colectivos de difícil inserción: jóvenes menores de 30 años desempleados de baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género, desempleados en riesgo de exclusión social, parados mayores de 45 años, titulados universitarios medios o superiores que buscan su primer empleo.

Cuantía máxima a subvencionar: 40.000 euros

Se considerará proyecto de interés general en materia de empleo aquel que tenga por objeto el desarrollo de planes o programas para la inserción laboral o el fomento del empleo estable y de calidad, que combinen diversas actuaciones de diferente naturaleza como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral, y cualesquiera otras acciones orientadas al fomento del empleo y de la formación dirigidas a colectivos de difícil inserción distintos al de personas con discapacidad.

Respecto a este último colectivo (personas con discapacidad) será objeto de convocatoria independiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días (DIEZ DÍAS) , a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sólo podrá presentarse un proyecto por cada entidad solicitante.

Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria y demás normativa de aplicación, en particular de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo (BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018) y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

Sexto. Forma de las solicitudes:

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

Memoria detallada explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

Denominación del Programa, proyecto o acción concreta a desarrollar. Acciones integrales dirigidas a otros colectivos de difícil inserción diferentes a las personas con discapacidad.

Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.

Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso. Indicación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto y número de participantes, de conformidad con las Líneas de actuación subvencionables.

Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en esta convocatoria, así como la cofinanciación de la entidad.

Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

Indicación de los objetivos de inserción laboral previstos, salvo que se refiera a trabajos de estudio, difusión o investigación.

Se aportará un Resumen de la Memoria o el Proyecto, de conformidad con el Anexo 2 de las bases reguladoras.

Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso.

Original o fotocopia de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda (Anexo 3).

Memoria de actividades y acreditación de las mismas.

Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de

datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo 4).

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo formulará Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones por reintegro ni de existencia de retención de pagos (art. 25 y 88 Reglamento Ley General de Subvenciones); declarará que la entidad solicitante, al día de la fecha, no tiene pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del reglamento de subvenciones de la ciudad (circular nº 6/2018 de la intervención de la ciudad)- Anexo 6-.

Asimismo se hará declaración responsable y se aportará documentación acreditativa de que el Centro en donde se realizarán las acciones formativas o de atención a los usuarios, en su caso, cumple con las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004).

Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad. Deberá aportar una relación de los principales trabajos, programas o acciones realizados en los últimos cinco años que incluya cuantías o presupuestos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (Anexo 5).

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2019-05-30

Firmante: EL CONSEJERO DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

570. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1952 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MICROEMPRESAS DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. AÑO 2019.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2019001952 de fecha 04 de junio de 2019, por el que se convocan subvenciones destinadas a Microempresas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión. Año 2019

TextoES: BDNS(Identif.):459582

BDNS (identif.): 459582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

En la categoría de Pyme se define como Microempresa aquella:

- a. Que ocupan a menos de 10 personas.
- b. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Así mismo, las PYME (Microempresa) deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entenderá igualmente como PYME (Microempresa), las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes , agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en el apartado 2 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2019001952 de fecha 04 de junio de 2019.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo para Melilla periodo 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 42 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de

ayudas financieras a la inversión. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, Prioridad de Inversión 3.C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de 250.000,00 euros correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2019. Aplicación Presupuestaria 03/43300/74000 - 2017, Retención de crédito número 12019000034162.

La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa.

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 150.000,00 €
2º Periodo: 100.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.

La cuantía máxima por proyecto será:

La cuantía de 30.000,00 euros por proyecto.

La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.

La establecida para las ayudas de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta 20/09/2019

Segundo plazo desde el 21/09/2019 hasta el 18/12/2019 a las 13:00 horas

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web “www.promesa.net” que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2019-06-04

Firmante: Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

571. ORDEN Nº 1952 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL REGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSION CONVOCATORIA: MICROEMPRESAS - AÑO 2019.

Visto el expediente 16607/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSION.
CONVOCATORIA: MICROEMPRESAS - AÑO 2019
Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2019 destinadas a financiar la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2019 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad la de facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de **250.000,00 euros** correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2019. Aplicación Presupuestaria **03/43300/74000 - 2017**, Retención de crédito número **12019000034162**.

La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa.

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1º Periodo: 150.000,00 €

2º Periodo: 100.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos que se encuadren en el artículo 5.1.b) de las Bases Reguladoras: que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa, debiendo permanecer de alta en el IAE como mínimo doce meses desde la solicitud de ayudas.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable "inicio de inversiones" deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Por "inicio de inversiones" se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. Cualquier pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de "no inicio de las inversiones" conforme al modelo normalizado.

- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

Cuarto: Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014:

En la categoría de Pyme se define como Microempresa aquella:

- a. Que ocupan a menos de 10 personas.
- b. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Así mismo, las PYME (Microempresa) deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entenderá igualmente como PYME (Microempresa), las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1407/2013. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en su artículo 1: pesca y acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, transformación y comercialización de productos agrícolas (en determinados casos) y actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros.
- d) Las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

La persona o entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, con las acciones que se describen en el apartado siguiente.

Cuarto.bis. Obligaciones de los beneficiarios en materia de comunicación de ayudas FEDER

Las personas o entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FEDER a su proyecto de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su **sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la operación, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
 - Una **referencia al fondo** que da apoyo a la operación (FEDER).
- Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.
- En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

Quinto: Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que determina los gastos subvencionables por el FEDER, desarrollada a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento. Además, deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1.- Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a.- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- b.- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
- e.- Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista

en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de tres años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2.- Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables:

- a.- La adquisición de bienes inmuebles y terrenos
- b.- Los activos de segunda mano. Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

1. Son proyectos subvencionables:
 - Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
2. La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.
3. El límite máximo por proyecto será:
 - La cuantía de 30.000,00 euros por proyecto.
 - La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.
 - El establecido para las ayudas de minimis, recogidos en el
 - Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un periodo de 3 años

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a

que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo, así como la inversión de una ayuda anterior.

4. La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta 20/09/2019
- Segundo plazo, desde el 21/09/2019 hasta el 18/12/2019 a las 13:00 horas

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.

4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

6. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

9. Toda aquella documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y/o que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>		<i>Puntos (hasta 85)*</i>
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>		<i>Hasta 60</i>
2	<i>Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.</i>		<i>No evaluable</i>
	<i>15 puntos actividad</i>	<i>con 10 años o mas de</i>	

		10 puntos	entre 5 y 9 años de actividad	
3	Empresas consolidadas	5 puntos actividad	entre 2 y 4 años de actividad	Hasta 15
		0 puntos	menores de 2 años de actividad	
4	Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.	- Incorporación de mejoras productivas y/o comerciales en el funcionamiento de la empresa – Hasta 7 puntos. - Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres, hasta 3 puntos		Hasta 10

*** Solo se valora hasta 85 puntos de los 100 indicados en las Bases Regulatorias**

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme (microempresa) de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tengan una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director general de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el departamento correspondiente de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U..

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Undécimo: Resolución, plazo y notificación

- 1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y

crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimosegundo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento del compromiso de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. La justificación de las ayudas se realizará en el **plazo máximo de SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades, conforme a lo señalado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras:

Modalidad 1.- No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria

Modalidad 2

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable. El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.
- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

Decimotercero: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimocuarto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME N.º 5251 de 14/07/2015), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Decimoquinto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 4 de junio de 2019,
El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

572. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 142, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. MOHAMED AMICHAID AYAD.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar a los procedimientos Abreviado nº 0000142/2019 y Ordinario nº 0000008/2019, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha treinta de mayo de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha 30/05/19 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expediente administrativos (INCIDE), en el que contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 24/07/19** a las **11.00 horas** en la sala de este juzgado.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOE y BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 5 de junio de 2019,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

573. RESOLUCIÓN RELATIVA A ACTUALIZAR DE OFICIO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACTUALIZA DE OFICIO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3076/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER ACTUALIZAR DE OFICIO *la Autorización Ambiental Integrada de la Central Diésel de Melilla (expediente 3076/2017-AAI), procediéndose a:*

- **ADAPTAR** el control de las emisiones a la atmósfera y **REVISAR** los valores límites de las emisiones de la instalación industrial vinculada a la Autorización Ambiental Integrada, de forma que no superen los valores límites de emisión establecidos en el Anejo 3, Parte 3 del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **PUBLICAR** la Resolución, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el Boletín Oficial de Melilla, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, y se pondrá a disposición del público, de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Para más información se puede consultar el texto íntegro en el siguiente enlace:

<https://medioambientemelilla.es/areas-de-actividad/calidad-y-evaluacionambiental/medio-ambiente-industrial/>

Melilla 4 de junio de 2019,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

574. DECRETO Nº 211 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DECRETO

La Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de abril de 2019, aprobó Dictamen de la Comisión permanente de Bienestar Social celebrada el 21 de marzo de 2019, en sesión extraordinaria, por la que se proponía a dicho órgano la aprobación inicial del REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.2 c.) del Reglamento de la Asamblea se procedió a su exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME núm. 5423, de 7 de marzo de 2017), a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10501/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que según dispone su Disposición Final Primera, entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOME.

Melilla 1 de junio de 2019,
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

ANTECEDENTES

I.- Por Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, incluye entre las materias a transferir la materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

II.- Se viene utilizando para cubrir las lagunas existentes en la materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, la normativa que recogía el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, normativa preconstitucional que no se encuentra actualizada a la normativa administrativa.

III.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, establece en su artículo 21.1, dispone que entre otras competencias la ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, señalando en su apartado 18 "la asistencia social", con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, es decir, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

IV.- En uso de estas competencias interesa incorporar modificaciones procedimentales a raíz de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las novedades de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regular en nuestra Ciudad Autónoma el procedimiento de expedición de los carnés individuales que la Administración de la Ciudad entrega a cada uno de los miembros de la familia numerosa que tienen reconocida oficialmente tal condición y completar la falta de determinación en el texto articulado de los concretos documentos que los solicitantes han de aportar para que se les reconozca la condición y categoría de familia numerosa, posponiendo su determinación a la aprobación de un sistema normalizado de solicitud, a fin de favorecer la seguridad jurídica y la perdurabilidad de esta norma, por último, como medida de simplificación administrativa, la ampliación de la vigencia del título de familia numerosa, con carácter general, a diez años.

V.- El artículo 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

VI.- El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. Extraordinario, de 18 de abril de 2018), dispone en su art.84 relativo a la procedimiento de aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas que:

1.- Se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de carácter general que apruebe la Asamblea de la Ciudad, con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa. Se intitularán Ordenanzas las de carácter fiscal.

2.- La elaboración de los Reglamentos y Ordenanzas por parte de la Asamblea se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La iniciación del procedimiento se llevará a cabo por la Consejería competente por razón de la materia, bien de oficio o a petición de dos Grupos o de un Grupo que represente al menos la quinta parte de los Diputados, mediante la elaboración del correspondiente Proyecto acompañándose de un informe previo de la Secretaría Técnica del Área.

Cuando la norma pueda implicar la necesidad de incremento o dotación de medios personales, requerirá informe de la Consejería que ejerza las funciones de Función Pública y autorización de la Consejería que ejerza las funciones de Hacienda. Si el proyecto pudiera afectar a la organización y estructura de la Administración Pública requerirá, asimismo, informe de la Consejería que ejerza las funciones en materia de organización administrativa. En todo caso, y en último lugar, el expediente de aprobación o modificación del Proyecto de Reglamento u Ordenanza deberá ser informado por el órgano competente en materia de desarrollo autonómico.

Igualmente estarán facultados para el ejercicio de la iniciativa reglamentaria los ciudadanos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones a la Asamblea de Melilla, mediante la presentación de los correspondientes Proyectos de Reglamentos en materias que sean competencia de la Ciudad, debiendo ser suscritas por, al menos, el diez por ciento de la población. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno de la Asamblea, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

En todo caso, se requerirá informe previo de legalidad del Secretario General, así como el informe del Interventor General cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico de la Ciudad.

b) Posteriormente, se convocará la Comisión correspondiente, a efectos de proceder al dictamen del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.

c) Una vez dictaminados por la Comisión serán sometidos a la aprobación inicial de la Asamblea y expuestos al público a los efectos de reclamaciones, por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

d) Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias.

No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

e) Los Reglamentos y Ordenanzas, en general, se aprobarán por mayoría simple de los Diputados de la Asamblea presentes en la sesión plenaria válidamente constituida conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 47 del presente Reglamento.

f) Las Ordenanzas y Reglamentos, se aprobarán definitivamente por Decreto de la Asamblea y se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrando en vigor una vez transcurridos veinte días de dicha publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.

3.- Para la aprobación o modificación del Reglamento de la Asamblea y del Reglamento del Gobierno y de la Administración se requerirá mayoría absoluta del número legal de Diputados, siendo competente para la tramitación del Reglamento de la Asamblea la Comisión Permanente de Reglamento y estatuto del Diputado, y en el caso del Reglamento del Gobierno y de la Administración, la Comisión competente en materia de Administraciones Públicas.

4.- El Consejo de Estado podrá ser consultado previamente con ocasión de la aprobación de disposiciones de carácter general que no requieran de dictamen preceptivo cuando, por las características de las normas, así lo acordará el Pleno de la Asamblea a petición del Presidente de la Ciudad o de dos Grupos o de un Grupo que represente al menos la quinta parte de los Diputados, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

VII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. Núm. 2 de 30 de enero de 2017) dispone en su art. 33.1, como Competencias de los Consejeros en su apartado h) "Preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería".

VIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. Núm. 2 de 30 de enero de 2017) dispone en su art. 51, 3, referente a las competencias del Secretario Técnico de cada una de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asesoramiento legal a) la emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.

IX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. Núm. 2 de 30 de enero de 2017) dispone en su art. 55, que corresponde a los Directores Generales con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad entre otras funciones: o) La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

X.- El presente Reglamento no supone incremento presupuestario, por lo que están exentos de fiscalización previa no requiere Informe de Intervención 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XI.- Igualmente, tampoco implica aumento del gasto en cuanto a incremento de personal o de gastos en el Capítulo I del Presupuesto General de Gastos de la Ciudad de Melilla, antes al contrario se pretende economizar los gastos que se derivan de un uso abusivo de la renovación de título y garantizar la seguridad jurídica de los solicitantes de dicho Título de Familia Numerosa y no dejar en manos interpretativas de la Administración la vigencia o la caducidad del mismo, si bien se requiere Informe previo favorable de la consejería competente en materia de organización administrativa, funciones que le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2017 (BOME. Extraord. núm. 17, de 30/09/2016) "**1.2.- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**"

Aplicación, preparación y ejecución de la política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de organización administrativa, administración del personal de la Ciudad, procedimientos e inspección de servicios y coordinación administrativa entre las diferentes Consejerías"

En este sentido se pronuncia también el art.4.3.i)del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666, de 4 de diciembre de 2009): "i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías que se le sometan y supervisión de la fundamentación jurídica-administrativa de los asuntos de la Consejería"

XIII.- Por el Director General se ha emitido Informe favorable al texto que se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo de Incoación de conformidad con lo previsto en el art. 55 del reglamento del Gobierno y de la Administración Previamente citado.

XVI.- Constan, igualmente, en el expediente, Informes de la secretaría Técnica de Bienestar Social de 15 de noviembre de 2018, así como, del Departamento de Desarrollo Autonómico, de los que se ha asumido la modificación del procedimiento de aprobación del presente, optándose por seguir el procedimiento de aprobación Plenaria en lugar del de Consejo de Gobierno, y acogiendo una disposición adicional para la delegación de desarrollo del presente texto normativo por parte del Consejo de Gobierno que proponía la Secretaría Técnica en su citado informe.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

ANEXO I.

REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y en su artículo 9.2 el principio de igualdad material, lo que ha llevado a introducir en la legislación española las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, regula con carácter general para todo el Estado, ese concepto de familia numerosa, las condiciones que debe reunir, las distintas categorías en que se clasifican y los beneficios comunes o mínimos de tal condición, así como que corresponde a la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

En su desarrollo, el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, recoge el contenido mínimo de dicho título oficial, y señala que corresponde también a las comunidades autónomas establecer el procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que deberán acompañarse para acreditar que se reúnen todas las condiciones que la ley básica estatal establece para tener derecho al reconocimiento de tal condición.

El citado reglamento añade que las comunidades autónomas podrán asimismo expedir documentos de uso individual para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal condición, y que igualmente les compete desarrollar el procedimiento administrativo para renovar, modificar o dejar sin efecto el título de familia numerosa.

El artículo 21.1 apartado 18 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla atribuye a la competencia en materia de asistencia y bienestar social. La Ciudad ha venido ejerciendo las referidas competencias de expedición del Título de familia numerosa de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Familias Numerosas y el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante existen determinadas lagunas en los referidos textos legales que necesitan ser completadas al amparo de las competencias que a esta Ciudad le atribuyen el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto de transferencias de la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social, y en el artículo 21.2 del Estatuto de Autonomía de esta Ciudad que dispone que en relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En primer lugar, procede incorporar modificaciones procedimentales a raíz de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En segundo lugar, y dado que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, estableció una nueva medida de protección de menores consistente en la delegación de guarda con fines de adopción en sustitución del acogimiento familiar preadoptivo, procede integrar, a efectos del reconocimiento de la condición de familia numerosa, a los menores y a las menores que se encuentren con una medida de protección de delegación de guarda con fines de adopción.

Además, en tercer lugar, se precisa regular en nuestra Ciudad Autónoma el procedimiento de expedición de los carnés individuales que la Administración de la Ciudad entrega a cada uno de los miembros de la familia numerosa que tienen reconocida oficialmente tal condición. Estos carnés se utilizan para acreditar su pertenencia a la misma y la categoría en que la familia está clasificada, a fin de acceder a los beneficios asociados a tal condición.

Se introduce como novedad la falta de determinación en el texto articulado de los concretos documentos que los solicitantes han de aportar para que se les reconozca la condición y categoría de familia numerosa, posponiendo su determinación a la aprobación de un sistema normalizado de solicitud, a fin de favorecer la seguridad jurídica y la perdurabilidad de esta norma ante modificaciones de la legislación sectorial relativas a la forma de acreditar la información requerida para acceder dicha condición y categoría.

Se incorpora, por último, como medida de simplificación administrativa, la ampliación de la vigencia del título de familia numerosa, con carácter general, de dos a diez años. Esta ampliación de la vigencia del título está en sintonía con la reforma de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, que permite mantener la vigencia del título y de sus beneficios para el resto de los miembros de la familia, siempre y cuando cumplan los requisitos legales, aunque los hermanos o hermanas mayores hayan cumplido la edad máxima y pierdan el derecho al título.

A fin de lograr un marco jurídico integrado y favorecer la seguridad jurídica, se ha optado por proyectar una nueva norma. No obstante, únicamente se procede a la regulación de aquellos trámites procedimentales que resulten necesarios por la especialidad de la materia y que no se recogen ni en la Ley 40/2003, ni el Reglamento de desarrollo de la misma, en aplicación de la competencia reglamentaria que reconoce el art. 21.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Este decreto consta así de doce artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias y una disposición finales. Regula el procedimiento para la expedición del título que acredita la condición de familia numerosa en Melilla, así como su vigencia, renovación, modificación, pérdida y revocación, actualizando la recogida de información y de datos que resultan necesarios para la solicitud de la condición de familia numerosa e incorporando la expedición del carné individual, además de recoger otras disposiciones procedimentales y obligacionales, y ampliar la vigencia del título de familia numerosa a diez años.

En su virtud, **DISPONGO**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente decreto es la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría correspondiente, así como la expedición, renovación, modificación, pérdida y revocación del título y de los carnés individuales que acreditan dicha condición y categoría en Melilla, en el marco de la legislación básica del Estado.
2. En aplicación de dicha legislación básica, corresponde a la Consejería competente en materia de servicios y sociales, la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría a los residentes en Melilla.

Para los casos de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes que sean parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no tengan su residencia en territorio español, será competente dicha Consejería si el solicitante ejerce en la Ciudad Autónoma de Melilla su actividad por cuenta ajena o por cuenta propia.

En el caso de españoles que trabajen en instituciones españolas fuera del territorio nacional, el título oficial será expedido por la citada Consejería siempre que se encuentren inscritos a efectos de su participación electoral en Melilla.

Artículo 2. Solicitantes.

El reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición del consiguiente título podrá solicitarse por cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. La solicitud se ajustará a los modelos que se recogen como anexos al presente Decreto.
2. Dicho modelo de solicitud, además del contenido previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contendrá los apartados que sean necesarios para recoger la información referida a:
 - a) La identidad y la residencia de los miembros de la unidad familiar y sus datos de convivencia.
 - b) La actividad por cuenta propia o por cuenta ajena en Melilla, de los ascendientes solicitantes de la unidad familiar que sean españoles o nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza, y no residan en el territorio español.
 - c) Filiación, matrimonio, orfandad y viudedad.
 - d) La unión de hecho si no existe vínculo conyugal.
 - e) La discapacidad o incapacidad para trabajar de hijos o hijas, de uno o de los dos ascendientes, o de hermanas huérfanas o de hermanos huérfanos.
 - f) La separación legal, divorcio o nulidad matrimonial.
 - g) La medida de tutela, de la custodia, de guarda, de acogimiento permanente o de delegación de guarda con fines de adopción de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

- h) Los estudios que cursen los hijos y las hijas que hayan cumplido veintiuno y hasta veinticinco años incluidos.
- i) La obligación de prestar alimentos, así como de estar al corriente del cumplimiento del pago de dicha obligación.
- j) Los ingresos económicos y las diversas situaciones de dependencia económica en la unidad familiar.
- k) Cualquier otra información con transcendencia para lo solicitado.

3. El modelo de solicitud que se adjunta, podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comprobaciones automáticas de la información aportada, respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, sin necesidad de consentimiento específico.

4. Los solicitantes presentarán el modelo de solicitud y aquella documentación que se indique en dicho modelo de solicitud que no pueda recabarse electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y que sea necesaria para el reconocimiento de su condición y su categoría de familia numerosa.

5. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de la documentación a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo manifestación en contrario, en cuyo caso se deberán aportar por los solicitantes todos los datos y documentos requeridos para recoger la información necesaria para el reconocimiento de su condición y su categoría de familia numerosa.

Artículo 4. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en los lugares y formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. Subsanación.

La Consejería valorará si la solicitud reúne los requisitos exigidos, procediéndose en caso contrario a requerir su subsanación en la forma y en el plazo que se indican en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Plazo de resolución.

El plazo de resolución del procedimiento es de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Artículo 7. Carné individual.

1. El reconocimiento de la condición de familia numerosa conllevará la expedición de un carné individual para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida tal condición.

2. El carné individual incorporará los datos de identidad, la fecha de nacimiento, el número del título de familia numerosa al que corresponde y categoría, el período inicial de vigencia y la fecha de caducidad del título.

3. El carné individual surtirá los mismos efectos que el título de familia numerosa, manteniendo su vigencia mientras esté en vigor el título, y en los supuestos de revocación del título o uso fraudulento del carné, procederá la cancelación del mismo.

Artículo 8. Vigencia.

1. El título de familia numerosa tendrá, con carácter general, una vigencia de diez años. Si con anterioridad a dicho plazo, se prevé una fecha cierta en que se pueda dar la falta de concurrencia de las condiciones exigidas para tener la condición de familia numerosa o resulte necesaria su modificación, la vigencia del título será inferior a diez años. En estos casos se señalará una vigencia del título en consideración al momento en que resulte con certeza que dejarán de reunirse las condiciones para el reconocimiento de tal condición o en que sea necesaria su modificación.

2. Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial.

3. El título que reconozca la condición de familia numerosa mantendrá sus efectos durante todo el período a que se refiere la concesión o renovación, o hasta el momento en que proceda modificar la categoría en que se encuentra clasificada la unidad familiar o dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la condición de familia numerosa.

Artículo 9. Renovación y modificación.

1. La renovación y modificación del título de familia numerosa se iniciará con una solicitud, ajustada al modelo que se apruebe por la Consejería, acompañada de aquella documentación acreditativa de la información cuya comprobación no pueda realizarse de forma automática por la Administración y que haya sido afectada por los cambios que se hubieran podido producir.

2. El título de familia numerosa deberá renovarse antes de que finalice su período de vigencia, debiendo presentarse la solicitud de renovación dentro del trimestre anterior a su vencimiento o dentro de los dos meses siguientes a la extinción de su vigencia. Transcurrido dichos plazos de renovación, sólo dará

lugar a una nueva expedición siempre que en ese momento se reúnan las condiciones de expedición de un nuevo Libro de Familia con respecto a la legislación vigente

3. El título de familia numerosa deberá modificarse cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar, o las condiciones que dieron motivo a la expedición del mismo y ello suponga un cambio de categoría, debiendo presentarse la solicitud en el plazo máximo de tres meses desde que se produzca la variación.

4. Transcurridos los plazos previstos con anterioridad y no habiendo solicitado la correspondiente renovación o modificación, el título de familia numerosa dejará de producir los efectos previstos en la legislación básica estatal.

5. La resolución acordando la renovación o modificación del título de familia numerosa deberá dictarse en el plazo de un mes contado desde que se presente la solicitud en el registro electrónico de la Administración u organismo competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Artículo 10. Emisión de duplicados.

En caso de extravío o sustracción del título o de uno o varios carnés individuales, podrá solicitarse al órgano que los hubiera expedido, un duplicado de los mismos, que se emitirán en base a la documentación comprobada o presentada para la emisión del título o carné extraviado o sustraído.

Artículo 11. Procedimiento para la revocación total o parcial del título.

La revocación total o parcial del título por alteración sobrevenida de las circunstancias que sirvieron de fundamento a su otorgamiento, se iniciará por la Administración a instancia de parte o de oficio, y se resolverá por el mismo órgano que lo concedió, previa audiencia de las personas interesadas.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que forman parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a:

- a) Comunicar a la Consejería, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su unidad familiar, siempre que ésta deba tenerse en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título o de la categoría.
- b) Presentar, dentro del primer trimestre de cada año, una declaración responsable relativa a que se mantienen los requisitos económicos que hubieran sido tenidos en cuenta para la consideración de la familia como numerosa, para su clasificación en la categoría especial o para acreditar el requisito de dependencia económica, de acuerdo a lo contemplado en la legislación básica estatal.
- c) Presentar dentro del primer trimestre de cada año, en los supuestos en los que cualquiera de los hijos o las hijas hayan cumplido veintiún años, una declaración responsable relativa a que dicha hija o hijo cumple todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para mantener el reconocimiento de la condición de familia numerosa, indicando el centro donde curse estudios.
- d) No cederlo a personas ajenas no amparadas en él, y no usarlo indebidamente o abusivamente.
- e) Comunicar a la Consejería su extravío o sustracción.

Disposición Adicional.-

El desarrollo normativo del presente Reglamento, se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Disposición transitoria primera. Vigencia de los títulos y carnés individuales expedidos.

Los títulos y carnés individuales expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, mantendrán su vigencia en tanto y cuanto no se modifiquen las circunstancias que determinaron su emisión.

Disposición transitoria segunda. Normativa aplicable a procedimientos ya iniciados.

Los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor del nuevo decreto deberán seguir rigiéndose por la normativa anterior hasta su resolución.

Disposición transitoria tercera. Modelo de solicitud.

En tanto no se apruebe el modelo de solicitud previsto en esta norma, resultará de aplicación a las nuevas solicitudes el modelo anterior.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Melilla 18 de marzo de 2019,
El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

ANEXO I
EXPEDIENTE NÚM. _____

SOLICITUD DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Alta nueva ☐ ; Renovación ☐ ; Renovación con variación ☐ ; Actualización datos ☐ ; Duplicado ☐ ; Emisión tarjetas ☐ ; Renuncia ☐

TITULAR

Nombre _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____
 NIF/NIE _____ Nacionalidad _____ Fecha de nacimiento _____
 Estado civil _____
 Persona con discapacidad o incapacidad laboral: p Sí p NO
 Sexo: p Hombre p Mujer

COTITULAR

Nombre _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____
 NIF/NIE _____
 Nacionalidad _____ Fecha de nacimiento _____
 Estado civil _____
 Persona con discapacidad o incapacidad laboral p SÍ p NO Sexo: p Hombre p Mujer

Dirección a efectos de notificación

Dirección _____
 _____ Núm. _____ Piso _____ Puerta _____
 Código postal _____ Localidad _____ Ayuntamiento _____
 Provincia de _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

Hijos con derecho a beneficios de mayor a menor edad						
Nombre	Apellidos	NIFI/NIE	Fecha de nacimiento	Localidad de nacimiento	Discapacidad reconocida	
					SÍ	NO
m/m						

☐ Autorizo a [nombre y apellidos]..... con NIF/NIE , a tramitar el título de familia numerosa a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Manifiesto que todos los documentos presentados para tramitar el título de familia numerosa son ciertos y legítimos (art. 392 del Código penal). Doy mi consentimiento de cesión de los datos a otras administraciones públicas.

Estoy enterado de lo que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del hecho de que se incluirán los datos facilitados en la base de datos de familia numerosa.

Que en el día de hoy, la situación familiar expresada coincide con la documentación aportada y que los hijos beneficiarios del título viven en el domicilio legal, son solteros y sus ingresos anuales son inferiores al IPREM.

Tengo que comunicar a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier variación que haya en la unidad familiar (cambio de domicilio, separaciones, nacimientos, defunciones, cambios identificativos de nombre o de apellidos, estado civil, cambio de NIE/NIF, nacionalidad, etc.). Estas variaciones se tienen que tener en cuenta a efectos de modificación o extinción.

Este título se expide en categoría válido hasta.....

SOLICITO:

Que se me expida el título de familia numerosa, según lo que se disponga en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a les familias numerosas (BOE núm. 277, de 19/11/2003), modificada por la Ley

BOLETÍN: BOME-B-2019-5658 ARTÍCULO: BOME-A-2019-574 PÁGINA: BOME-P-2019-2001

BOLETÍN: BOME-B-2019-5658

ARTÍCULO: BOME-A-2019-574

PÁGINA: BOME-P-2019-2001

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

62/2003, de 30 de diciembre (BOE núm. 313, de 31/12/2003) y el Real decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 (BOE núm. 15, de 18/01/2006) y lo que se disponga en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29/07/2015).

Firma de la persona solicitante

En _____, __ de ____ de 20____.-

ANEXO II
EXPEDIENTE NÚM.

**ACUERDO RESPECTO A LA NUEVA SITUACIÓN FAMILIAR POR DIVORCIO/SEPARACIÓN EN
CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA**

Sr./Sra.
DNI/NIE Domicilio
..... Teléfono Correo electrónico
.....
Padre/madre
Sr./Sra.
DNI/NIE Domicilio
..... Teléfono Correo electrónico
..... Padre/madre

Nombre y apellidos de los hijos en común:

1.
2.
3.
4.
5.

En el día de hoy yo, Sr. /Sra. informo sobre nuestro divorcio/ separación y, a estos efectos, apporto la sentencia y el convenio regulador.

Así mismo, **DECLARO:**

Que hemos sido informados de los puntos siguientes:

- a) Que nuestros hijos **nunca podrán** estar en dos títulos diferentes al mismo tiempo. (Art. 3,3 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas: "Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo").
- b) Que, a partir de los 18 años, el hijo será quien decidirá con que progenitor quiere estar. Tendrán que aportar certificado de convivencia.
- c) Que el acuerdo específico respecto a la alternancia o no del título y de su duración es:
.....
.....
.....

CONFORME

Firma

CONFORME

Firma

Lugar y fecha:

..... de de 20....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN CASO DE NO TENER
CONVENIO REGULADOR

Sr./Sra. _____ DNI _____
Domicilio _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____
_____; Padre/madre _____

Nombre y apellidos de los hijos comunes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En el día de hoy yo, Sr. /Sra. _____ tramito el título de Familia numerosa junto
con los hijos descritos y, a tal efecto, DECLARO:

Que he sido informado de los puntos siguientes:

- a) Que nuestros hijos **nunca** podrán estar en dos títulos diferentes al mismo tiempo. (Art. 3,3 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas: " Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo".)
- b) Que si en un futuro cambia la situación familiar y el Sr./Sra. _____, también pudiera tener derecho al título, se deberá llegar a un acuerdo sobre los hijos que deban considerarse de la unidad familiar, si no, operará el criterio de convivencia. (Art.2,c, de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas).

A partir de los 18 años, el hijo será quien decidirá en cual de los dos títulos quiere estar. Se tendrá que aportar el certificado de convivencia.

- c) Con el apercibimiento expreso de que si no comparezco para regularizar la situación, el título quedará suspendido.

CONFORME,

Firma _____
_____, de de 20.....

ANEXO IV

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO/A QUE EL/LA PROGENITOR/A QUE NO OSTENTA LA CUSTODIA SOLICITA EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Sr/Sra.....
..... con DNI con dirección
.....
Ayuntamiento.....localidadestado
civil
..... teléfono

DECLARO:

1. Que soy el/la progenitor/a que ostenta la custodia de los hijos que tenemos en común con el Sr./Sra con DNI y que estoy informado/a del trámite a realizar para solicitar el título de Familia Numerosa.

2. Que los hijos que tenemos en común son:

1.
2.
3.
4.

Si en un futuro cumplo con los requisitos para poder solicitar el Título de Familia Numerosa, tendré preferencia.

Yo, el/la solicitante, declaro estar conforme con todos los puntos anteriores, y en el caso de que el/la progenitor/a que ostenta la custodia cumpla con los requisitos de familia numerosa, el título solicitado quedará extinguido.

Fecha .../.../ 2....

Fecha .../.../ 2....

Firma

Firma

** Aportar una fotocopia del DNI/NIE del progenitor custodio.*

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA

Sr./Sra. _____
DNI _____ Domicilio _____
_____ Teléfono _____
Correo electrónico _____ Padre/madre _____

Nombre y apellidos de los hijos comunes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En el día de hoy yo, Sr. /Sra. _____ tramito el título de Familia numerosa junto con los hijos descritos y a tal efecto, **DECLARO:**

Que he sido informado de los puntos siguientes:

a)Que nuestros hijos nunca podrán estar en dos títulos diferentes al mismo tiempo. (Art. 3,3 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas: " Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo".)

b)Que si en un futuro cambia la situación familiar y el Sr./Sra. _____, también pudiera tener derecho al título, se deberá llegar a un acuerdo sobre los hijos que deban considerarse de la unidad familiar, si no, operará el criterio de convivencia. (Art.2,c, de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas) . A partir de los 18 años, el hijo será quien decidirá en cual de los dos títulos quiere estar. Se tendrá que aportar el certificado de convivencia.

c)Con el apercibimiento expreso de que si no comparezco para regularizar la situación, el título quedará suspendido.

CONFORME

Firma _____
_____, de de 20.....

ANEXO VI

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PODER CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES para la obtención y renovación del Título de familia numerosa

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Conforme el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos

Este consentimiento se entiende otorgado por el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

AUTORIZO/ AUTORIZAMOS a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, a consultar de forma telemática los datos de la unidad familiar a otras administraciones públicas, y al tratamiento y conservación de la respuesta recibida de los servicios de intermediación:

SÍ / NO - Datos de convivencia sobre los padrones municipales
SÍ / NO - Datos históricos sobre los padrones municipales
SÍ / NO - Nivel de renta
SÍ / NO - Nivel de pensiones exentas
SÍ / NO - Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad
SÍ / NO - Consulta de los datos de identidad
SÍ / NO - Datos de discapacidad del solicitante
SÍ / NO - Datos de nacimiento
SÍ / NO - Datos de matrimonio
SÍ / NO - Verificación de datos de Residencia
SI / NO – Datos Tributarios Locales

Con la finalidad de tramitar el procedimiento de **Obtención y renovación del Título de familia numerosa**, de acuerdo con los artículos 2, 3, 4, 5, 17 y 18 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no autorizar alguna de estas consultas se debe aportar con la periodicidad que el IMAS requiera la documentación oficial original y copia para que conste en el expediente administrativo.

En el caso de no poder imprimir esta hoja a doble cara se deberá de firmar para todas las personas en las dos hojas.

CONFORME

....., de de 20.....

Firma _ _ _ _ _

ANEXO VII

ACUERDOS RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA

Sr./Sra. _____ DNI _____
_____ Domicilio _____
_____ Teléfono _____ Correo electrónico _____
_____ Padre/madre _____
Sr./Sra. _____ DNI _____
_____ Domicilio _____
_____ Teléfono _____ Correo electrónico _____
_____ Padre/ madre _____

Nombre y apellidos de los hijos comunes actualmente incluidos en el título n.º:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En el día de hoy yo, Sr. /Sra. _____ también tramito el título de Familia numerosa junto con los hijos descritos y a tal efecto,

DECLARAMOS:

Que hemos sido informados de los puntos siguientes:

a) Que nuestros hijos nunca podrán estar en dos títulos diferentes al mismo tiempo. (Art. 3,3 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas: "Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo".)

b) Que, si en un futuro no hubiese acuerdo respecto a los tiempos de posesión del título, operará el criterio de convivencia. Art.2,c, de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. A partir de los 18 años, el hijo será quien decidirá en cuál de los dos títulos quiere estar. Se tendrá que aportar el certificado de convivencia.

c) Acuerdo específico respecto al inicio y alternancia: _____

CONFORME
Firma _____

CONFORME
Firma _____

Lugar y fecha: de de 20...*

* Aportar fotocopias DNI de los progenitores

Melilla 18 de marzo de 2019,
El Director General de Servicios Sociales,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

575. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0, 7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2019, registrado con el núm. 2019000499 de 03/06/19 aprobó, el siguiente expediente:

‘PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.-

Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Bienestar Social, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de mayo de 2019, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del DECRETO REGULADOR DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, que acompaña a esta Propuesta, que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el presente Decreto por un período de un mes a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraord. De 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 2 de enero de 2017).

TERCERO.- Si no se presentaren reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado, ordenado su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad mediante Decreto del Presidente, entrando en vigor en la forma y plazos señalados en el propio texto de la norma. Si se presentaren, el Consejo de Gobierno resolverá las mismas mediante Decreto, todo ello de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraord. De 18 de abril de 2018)".

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo ser consultado en horario de Oficina (C/Carlos Ramírez de Arellano, 10, MELILLA).

Asimismo el texto de la aprobación inicial del **Decreto Regulator de las Bases Regulatoras de las Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas**, se publicará en el Portal de Transparencia de la Ciudad

Melilla 4 de junio de 2019,
El Secretario Técnico de Bienestar Social,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

576. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.

1. Con fecha 26 de abril de 2019 se publica en el BOME número 5646 la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019.
2. Con fecha 20 de mayo de 2019 terminó el plazo de presentación de las solicitudes.
3. Una vez comprobada las solicitudes según se recoge en el punto 5 de las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinada a subvenciones sin ánimo de lucro, se adjunta la lista provisional de entidades admitidas y excluidas, indicando en su caso el motivo de exclusión.

Listado provisional de admitidos:

ENTIDAD
CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA - C.A. MELILLA
AFA: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MELILLA
ASOCIACIÓN EVOLUTIO
MÉDICOS DEL MUNDO
VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR
SSVP-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ
ACEME: ASOCIACIÓN CELIACA DE MELILLA
ACCEM
PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN MELILLA
ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA
FEPAS: FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL
FEAFES MELILLA
ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE
ASOCIACIÓN. CUENTA CON NOSOTROS MELILLA. ENFERMEDADES RARAS
CAPACES: ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL
COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD
TALLER DE CULTURA Y DESARROLLO "LAL LA BUYA"

Listado provisional de excluidos:

ENTIDAD	CODIGO
TEAMA: ASOC TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA	4, 8, 9, 10
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	4, 9, 10
ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA	9
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA BOLA" CABRERIZAS	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
ASOCIACIÓN MEDSPORT	3, 7, 9, 10
AMLEGA: ASOC MELILLENSE LESBIANAS, GAYS, TRANS. Y BISEXUALES	7, 9

MPDL: MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	7, 8, 9
ASOCIACIÓN EVANGELICA REGENERACIÓN	4, 10
ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI)	2, 4, 8, 10, 11
FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA F. M. FÚTBOL	8, 9
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES CEIP LEÓN SOLÁ	7
UNIVERSIDAD DE GRANADA	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
ASOCIACIÓN ACTIVAS	4, 7, 9, 10
ASOCIACIÓN COMENZAMOS	2, 4, 7, 9, 10, 11
FUNDACIÓN ALIATAR	Fuera de plazo
CERMI MELILLA	Fuera de plazo

Códigos: causas de exclusión

1	ANEXO I – Solicitud.
2	ANEXO II – Memoria del proyecto.
3	ANEXO III – Declaración responsable de solicitud subvención.
4	DNI de la persona solicitante que actúa en representación de la entidad.
5	Tarjeta de Identificación Fiscal.
6	Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la entidad. Los mismos, deberán estar inscritos en el registro administrativo correspondiente
7	Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
8	Presupuesto detallado del proyecto.
9	Autorización para la comprobación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto estatales (Hacienda) como locales (IPSI y Recaudación) y frente a la Seguridad Social, según modelos a los que podrá acceder mediante el vínculo que se adjunta a la presente.
10	Ficha de terceros.
11	Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

4. Para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se concederá un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOME, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida la petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presente lista se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es.

Melilla 6 de junio de 2019,
La Jefa de Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales,
Ana Redondo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

577. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, RELATIVO AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020).

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBACIÓN PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“

PROGRAMA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020)

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020):

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al próximo curso 2019-2020, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se proponen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación, en principio, de hasta 450.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12019000030907 del 29/04/2019.

“PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020)”

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes acogerse al presente programa de gratuidad de concesión directa.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 450.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12019000030907 del 25/04/2019.

2. Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan y soliciten acogerse al mismo, y por extensión, lo/as alumno/as que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de diez días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión directa y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades de libros a reponer con indicación del número de alumnos destinatarios de los libros, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en plazo y forma subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.
3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes siempre con anterioridad al inicio del curso escolar 2019-2020 resolverá y efectuará las notificaciones pertinentes según lo estipulado en la base 9 de las presentes.
4. El acogimiento, mediante solicitud, al programa de reposición de libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material bibliográfico que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovaran aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.

5. Utilización y conservación.

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.
2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos,...) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
2. Reponer el material bibliográfico extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

7. Elección de los libros de texto.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.
2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.
3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

8. Reposición de los libros de texto:

1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro/a alumno/a en cursos sucesivos.
2. Los centros acogidos al programa procederán, lo antes posible y siempre con anterioridad al inicio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.
3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

9. Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.

1. El director o directora de cada centro acompañará a la solicitud de acogimiento al programa de reposición las necesidades de libros a reponer de su centro con indicación de alumnado total existente por curso.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos al que se destina la reposición.

La distribución entre los centros de la cuantía máxima prevista para el programa se efectuará de conformidad con lo previsto en la base 4.3. ello a tenor de precio de venta al público.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección. Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).
3. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2019-2020, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".
4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado.
5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

11. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

12. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO 1.- MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD**

**EL/LA DIRECTORA/A.:
DEL CEIP:**

Manifiesta, en relación con el **Programa de Reposición de Libros de Texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2019-2020)**, mediante el presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla que, conocidas la convocatoria y bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día de 2018, el Centro que dirige **solicita** acogerse al mencionado programa, expresando en documento adjunto las necesidades de libros de textos que se precisan y demás datos que se requieren.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2019 esta Dirección remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa. Melilla, a de 2019

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.-

D/D^a. _____, Director/a del
en relación con el **PROGRAMA DE REPOSICIÓN DELIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA .- CURSO ACADÉMICO 2019-2020.-**

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa arriba citado, con las necesidades de libros de texto a adquirir por reposición para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula con las necesidades que se prevén de libros de texto a reponer para uso por el alumnado del centro para el próximo curso académico, según cuadrante que se adjunta al presente, y cuyo importe estimado será el precio total de dichos libros en mercado establecidos por las editoriales para el próximo curso escolar y que se concretarán una vez determinado el número de alumnos por aula matriculado en el centro para dicho curso.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla a _____

Fdo. _____

DNI. _____

Director/a del Centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DELIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA .- CURSO ACADÉMICO 2019-2020.-

CENTRO ESCOLAR:

[illegible]

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			
Ofertas solicitadas			
	Empresa	Oferta económica	
1.			
2.			
3.			
Oferta seleccionada			

1. Establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.
Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).
2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2019-2020, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los libros, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2019
El/la Directora/a del Centro.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al docu
SOLRCCONTRATOMAYOR	SOLRCCONTRATOMA\12019000030907\RC\4500	1244005156411422
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	1243327144374073
PTS_RESOL_CONS_WORD	Orden de incoación	1243331050125663
PTS_M_0007	Informe Propuesta Dir. Gral. de Educación...	1243325331156213
PTS_M_0007	Informe de Legalidad	1243325377773174

Melilla 3 de junio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

578. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES DE PERSONAL LABORAL (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES DE PERSONAL LABORAL (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

En reunión celebrada por el Tribunal, se ha procedido a establecer la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, durante un periodo máximo de noventa minutos.

FECHA: MIÉRCOLES 19 DE junio de 2019

HORA: 17:00 h

LUGAR: SALÓN VERDE DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA.

Melilla 6 de junio de 2019,

El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,

Juan Luis Villaseca Villanueva